

**ACTA DE SUSPENSIÓN 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No 064-2026**

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.983.763-8
CONTRATANTE:	JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN:	3.377.820
CARGO:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE.
IDENTIFICACIÓN:	811.030.395-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.421.993
TIPOLOGÍA:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS. M/L (\$294.855.113,20) IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS. M/L (\$294.855.113,20) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE INICIO	09 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE JULIO DEL 2026
FECHA SUSPENSIÓN 1	12 DE JUNIO DEL 2026

En el Municipio de Armenia Antioquia, a los 30 días del mes de enero del año 2026, **JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO**, vecino y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía **3.377.820** expedida en Andes-Antioquia, en calidad de Secretario General y de Gobierno, y quien obra como ordenador del gasto, de conformidad con la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos, y en especial el Decreto Municipal 029 de 2024 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 007 del 02 de enero de 2024 y se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*” quien para los efectos de este contrato interadministrativo se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte a el señor **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con C.C. **71.421.993**, quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE**, identificada con NIT. **811.030.395-4**, debidamente facultado para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan efectuar **LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 064-2026**.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que el Municipio de Armenia, Antioquia, y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 064 de 2026, cuyo objeto consiste en la “ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA”.

SEGUNDA. Que el contrato se encuentra en etapa de ejecución y su desarrollo se ha realizado conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas, sin que se evidencien incumplimientos atribuibles a las partes.

TERCERA. Que durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2026 se registraron precipitaciones persistentes y acumuladas en la jurisdicción del Municipio de Armenia, Antioquia, situación soportada mediante los reportes hidrometeorológicos emitidos por el IDEAM y verificada técnicamente por la supervisión del contrato.

CUARTA. Que las condiciones de lluvia generaron saturación de los tramos viales objeto de intervención, incremento de los niveles de humedad del terreno, afectación de la transitabilidad y disminución de las condiciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de las actividades de estabilización, extendido, conformación, compactación e instalación de material fresado (RAP) con emulsión asfáltica.

QUINTA. Que la continuidad de las actividades contractuales bajo las condiciones climáticas actuales podría afectar la adherencia de la emulsión asfáltica, la compactación del material, la estabilidad de la estructura intervenida, la durabilidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para el proyecto.

SEXTA. Que la situación descrita constituye una circunstancia externa, temporal, objetiva y no imputable a las partes, que imposibilita transitoriamente la ejecución normal del contrato y justifica la adopción de medidas encaminadas a proteger la calidad técnica de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos.

SÉPTIMA. Que la suspensión temporal de la ejecución contractual constituye una medida preventiva y necesaria para evitar reprocesos constructivos, posibles afectaciones al patrimonio público, riesgos técnicos sobre la calidad de las obras y eventuales controversias derivadas de la ejecución de actividades en condiciones inadecuadas.

OCTAVA. Que la suspensión no modifica el objeto contractual, no implica adición de recursos, no genera reconocimiento económico automático a favor del contratista y únicamente interrumpe temporalmente el plazo de ejecución mientras persistan las circunstancias que dieron origen a la presente decisión.

NOVENA. Que de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se restablezcan las condiciones técnicas, climáticas y operativas necesarias para la continuidad de las actividades contratadas.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDÍA D ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

DÉCIMA. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado y los principios que orientan la contratación estatal han reconocido la procedencia de la suspensión temporal de los contratos estatales cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias, temporales y ajenas a la voluntad de las partes que impiden o dificultan materialmente la ejecución del objeto contractual en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, economía y eficiencia.

Que la suspensión constituye una medida excepcional orientada a preservar la correcta ejecución del contrato, proteger los recursos públicos comprometidos y garantizar el cumplimiento de los fines estatales, sin que implique modificación del objeto contractual ni alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA. Que la suspensión temporal resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que la ejecución de actividades de estabilización vial mediante la instalación de material fresado (RAP) con emulsión asfáltica exige condiciones mínimas de humedad, estabilidad superficial, capacidad portante y transitabilidad que actualmente no se encuentran garantizadas debido a las precipitaciones registradas.

Que continuar con la ejecución bajo las condiciones actuales podría generar deterioro prematuro de la intervención, pérdida de adherencia de la emulsión, deficiencias en la compactación, reprocesos constructivos, incremento de costos y eventuales afectaciones al patrimonio público.

En consecuencia, de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 064 de 2026, cuyo objeto es la “ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA”, a partir del día 12 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN. La presente suspensión permanecerá vigente hasta tanto desaparezcan las causas técnicas y climáticas que le dieron origen, circunstancia que será determinada y certificada por la supervisión del contrato mediante concepto técnico que evidencie la existencia de condiciones adecuadas para la continuidad de las actividades contractuales.

En consecuencia, las partes dejan constancia de que, al momento de suscribir la presente acta, no es posible determinar con certeza la fecha exacta de finalización de la suspensión, por depender de condiciones climáticas futuras ajenas a su voluntad.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDÍA D ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CLÁUSULA TERCERA. REINICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. La ejecución del contrato se reanudará mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos:

- a) Cese de las precipitaciones persistentes que afectan el área de intervención.
- b) Recuperación de la transitabilidad de los tramos viales objeto del proyecto.
- c) Disminución de los niveles de humedad y saturación del terreno.
- d) Existencia de condiciones técnicas adecuadas para garantizar la correcta ejecución de las actividades de estabilización e instalación de RAP con emulsión asfáltica.

CLÁUSULA CUARTA. EFECTOS SOBRE EL PLAZO CONTRACTUAL. Durante el término de la suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo de ejecución contractual. El tiempo que permanezca suspendido el contrato no será contabilizado dentro del plazo inicialmente pactado y será reconocido al momento de suscribirse el Acta de Reinicio.

CLÁUSULA QUINTA. AUSENCIA DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS. La presente suspensión no modifica el valor del contrato, no genera reconocimiento económico automático, indemnización, compensación o pago adicional alguno a favor del contratista y no constituye causal de reclamación económica contra el Municipio de Armenia, Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES. El contratista deberá mantener vigentes los amparos constituidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que la duración efectiva de la suspensión lo requiera, deberá realizar las modificaciones o ampliaciones correspondientes para mantener la cobertura de los riesgos amparados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 064 de 2026 continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato continuará realizando el seguimiento correspondiente, dejando constancia de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y verificando el cumplimiento de las condiciones para el reinicio.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



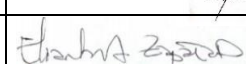
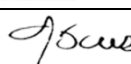
ALCALDÍA D ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CLÁUSULA NOVENA-PUBLICIDAD: La presente Acta de Suspensión deberá ser publicado por el Municipio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

CLÁUSULA VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Acta de Suspensión se entiende perfeccionado con la firma de las partes al 17 de abril del 2026 y su respectiva publicación en el SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Nombre		Firma
Proyectó	MARWIN MORENO AVILEZ – ABOGADA CONTRATISTA	
Revisó	ELIANA AMPARO ZAPATA ARANGO – ABOGADA ASESORA	
Aprobó	DIEGO CAMILO GOMEZ PEREZ – Secretario de Planeación y Obras Publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

FICHA TÉCNICA

OBJETO DEL CONTRATO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA.”

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 064 DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDIA DE ARMENIA - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS. M/L (\$294.855.113,20) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL	NO APLICA
% ADICIONADO	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS. M/L (\$294.855.113,20) IVA INCLUIDO
PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE ACTA DE INICIO	FEBRERO 09 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	JUNIO 17 DE 2026
MODIFICACIÓN SOLICITADA	Se solicita la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo N.º 064 de 2026, cuyo objeto corresponde al mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural mediante estabilización e instalación de material fresado —RAP— con emulsión asfáltica en el Municipio de Armenia, Antioquia. La suspensión se fundamenta en los reportes de precipitación del IDEAM correspondientes a los días 5, 6 y 7 de junio de 2026, así como en los acumulados de lluvia de 72 horas, los cuales evidencian persistencia y acumulación de precipitaciones en Antioquia y la región Andina. Aunque dichos reportes permiten identificar la ocurrencia de lluvias durante el periodo analizado, no permiten establecer con certeza técnica la fecha exacta en la cual cesarán las precipitaciones ni el momento en que se recuperarán las condiciones operativas y de transitabilidad necesarias para continuar la ejecución del proyecto. Esta incertidumbre climática afecta directamente la programación contractual, toda vez que las actividades de estabilización, extendido, conformación, compactación e instalación de RAP con emulsión asfáltica requieren condiciones adecuadas de humedad, superficie, drenaje y capacidad portante. La continuidad de los trabajos bajo condiciones de lluvia o saturación podría comprometer la adherencia del material, la compactación, la durabilidad de la intervención, el recibo técnico de la obra y la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, la suspensión obedece a una causa externa, objetiva, temporal y no imputable a las partes, derivada de condiciones climáticas adversas que impiden garantizar la ejecución técnica adecuada



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

	de las actividades programadas. La medida no modifica el objeto contractual, no implica adición presupuestal y no genera reconocimiento económico automático a favor del contratista; únicamente interrumpe el cómputo del plazo de ejecución mientras persistan las causas que dieron origen a la suspensión. El contrato será reiniciado mediante la respectiva acta de reinicio, una vez la supervisión verifique que se han superado las condiciones climáticas y operativas que motivaron la suspensión, especialmente cuando exista cese de lluvias persistentes, recuperación de la transitabilidad de los tramos a intervenir, condiciones adecuadas de humedad y viabilidad técnica para ejecutar las actividades sin afectar la calidad de la obra.
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	40%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%
FECHA DE ELABORACIÓN	10 de junio del 2026

DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Nombre		Firma
Proyectó	DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ – Secretario de Planeación y Obras Públicas	
Revisó y Aprobó	DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ – Secretario de Planeación y Obras Públicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Fecha de elaboración de la solicitud	10	de	junio	de	2026
--------------------------------------	----	----	-------	----	------

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor en este caso el Municipio de Armenia velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno al alcance contractual ni a los recursos del estado.
- La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Supervisor del Contrato revisará la necesidad de contratación y que la información incluida en la solicitud sea correcta, como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, adición o prórroga del contrato.

CONTRATO _X_	NÚMERO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 064 DE 2026		
CONVENIO ____	FECHA:	30	01	2026
OBJETO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA”				
CONTRATISTA		ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE		
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS. M/L (\$294.855.113,20) IVA INCLUIDO			
PLAZO:	EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.			



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

MODIFICACIONES Adición ☐ Ampliación ☐ Otro ☒ Cuál: SUSPENSION.	Se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 064 de 2026, cuyo objeto corresponde al mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural mediante la estabilización e instalación de material fresado —RAP— con emulsión asfáltica en el Municipio de Armenia, Antioquia, debido a la persistencia y acumulación de precipitaciones registradas durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2026, conforme a los reportes del IDEAM. Las lluvias acumuladas generan condiciones de humedad, saturación de los tramos viales, dificultad de transitabilidad e incertidumbre técnica sobre la fecha en que cesarán las precipitaciones y se restablecerán las condiciones adecuadas para ejecutar las actividades de estabilización, extendido, conformación, compactación e instalación del material RAP con emulsión asfáltica. La suspensión obedece a una causa externa, objetiva, temporal y no imputable a las partes, y se adopta como medida preventiva para proteger la calidad técnica de la obra, evitar reprocesos, prevenir afectaciones al recurso público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. La presente modificación no altera el objeto contractual, no adiciona valor, no genera reconocimiento económico automático a favor del contratista y únicamente interrumpe temporalmente el plazo de ejecución mientras persistan las causas que dieron origen a la suspensión. El contrato será reiniciado mediante la respectiva acta de reinicio, una vez la supervisión verifique la superación de las condiciones climáticas y operativas que motivaron la suspensión, especialmente el cese de lluvias persistentes, recuperación de la transitabilidad de los tramos a intervenir y existencia de condiciones técnicas adecuadas para continuar la ejecución contractual.	
SUPERVISOR ☒	NOMBRE:	DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ
INTERVENTOR ☐	NUMERO CONTRATO:	No aplica



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN		X		CLAUSULA	
SOLICITUD	En mi calidad de Supervisor del Contrato Interadministrativo N.º 064 de 2026, cuyo objeto corresponde al mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural mediante la estabilización e instalación de material fresado —RAP— con emulsión asfáltica en el Municipio de Armenia, Antioquia, me permito solicitar la suspensión temporal de la ejecución contractual, debido a la presencia de condiciones hidrometeorológicas adversas asociadas a lluvias persistentes y acumuladas durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2026, conforme a los reportes del IDEAM.				
	Si bien los boletines evidencian la acumulación de precipitaciones en el periodo señalado, no es posible establecer con certeza técnica la fecha exacta en la cual cesarán las lluvias ni el momento en que se recuperarán las condiciones adecuadas de transitabilidad, humedad, estabilidad y capacidad portante de los tramos viales a intervenir. Esta situación afecta directamente la programación y ejecución de las actividades de estabilización, extendido, conformación, compactación e instalación de material RAP con emulsión asfáltica.				
	La continuidad de los trabajos bajo condiciones de lluvia, humedad excesiva o saturación de la vía podría comprometer la adherencia de la emulsión, la compactación del material, la calidad técnica de la intervención, la durabilidad de la obra y el adecuado uso de los recursos públicos. En consecuencia, la suspensión se justifica como una medida preventiva, técnica y administrativa para evitar reprocesos, fallas constructivas y posibles afectaciones al objeto contractual.				
	La presente suspensión obedece a una causa externa, objetiva, temporal y no imputable a las partes; no modifica el objeto contractual, no implica adición presupuestal y no genera reconocimiento económico automático a favor del contratista. Su efecto se limita a interrumpir temporalmente el plazo de ejecución contractual mientras persistan las causas climáticas y operativas que impiden desarrollar las actividades en condiciones técnicamente adecuadas.				
	El contrato será reiniciado mediante la respectiva acta de reinicio, una vez la supervisión verifique la superación de las causas que dieron origen a la suspensión, especialmente el cese de lluvias persistentes, la recuperación de la transitabilidad de los tramos, las condiciones adecuadas de humedad y la viabilidad técnica para continuar con la ejecución del proyecto.				

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

NIT. - 890983763-8

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN		X	CLAUSULA		
OBSERVACIÓN	El Contrato Interadministrativo No. 064 de 2026 se encuentra actualmente en etapa de ejecución, desarrollándose de manera adecuada y conforme a la planeación establecida, sin evidenciarse situaciones que afecten su normal cumplimiento. En este sentido, las obligaciones contractuales se vienen atendiendo oportunamente, en estricta observancia de las condiciones pactadas y de los principios que rigen la contratación estatal.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 064 de 2026, debido a condiciones climáticas adversas derivadas de la persistencia y acumulación de lluvias durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2026, situación soportada en los reportes del IDEAM y en la verificación técnica de la supervisión.

Aunque los reportes permiten evidenciar la ocurrencia y acumulación de precipitaciones, no es posible establecer con certeza técnica la fecha exacta en la cual cesarán las lluvias ni el momento en que se recuperarán las condiciones de transitabilidad, humedad y estabilidad requeridas para continuar la ejecución de las actividades del proyecto.

La continuidad de los trabajos bajo dichas condiciones podría afectar la adherencia de la emulsión asfáltica, la compactación del material RAP, la capacidad portante de la vía, la durabilidad de la intervención y el recibo técnico de las obras. Por tanto, la suspensión se adopta como medida preventiva para proteger la calidad técnica del proyecto, evitar reprocesos, prevenir posibles detrimentos al recurso público y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia de la contratación estatal.

La suspensión no modifica el objeto contractual, no adiciona valor y no genera reconocimiento económico automático a favor del contratista. Su efecto se limita a interrumpir temporalmente el plazo de ejecución mientras persistan las causas climáticas y operativas que impiden la ejecución adecuada del contrato.

El contrato será reiniciado mediante acta de reinicio, una vez la supervisión verifique que se superaron las causas que dieron origen a la suspensión, especialmente el cese de lluvias persistentes, recuperación de la transitabilidad de los tramos a intervenir y existencia de condiciones técnicas adecuadas para continuar las actividades de estabilización e instalación de RAP con emulsión asfáltica.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

4. ANEXOS

- FICHA TECNICA
- JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE SUSPENSION



DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor del Contrato

Nombre		Firma
Proyectó	DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ – Secretario de Planeación y Obras Públicas	
Revisó y Aprobó	DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ – Secretario de Planeación y Obras Públicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Medellín, 03 de Junio de 2026

Señor
DIEGO CAMILO GÓMEZ PÉREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
MUNICIPIO DE ARMENIA
Antioquia

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato Interadministrativo N°064 de 2026.

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE, contratista dentro del Contrato Interadministrativo N°064 de 2026, cuyo objeto es el “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL MEDIANTE LA ESTABILIZACIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL FRESADO (RAP) CON EMULSIÓN ASFÁLTICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA”, me permito solicitar respetuosamente la suspensión temporal de la ejecución contractual. La cual se fundamenta en las condiciones climáticas adversas presentadas durante los últimos días, caracterizadas por lluvias persistentes y acumuladas que han generado saturación de los tramos viales objeto de intervención, afectando las condiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las actividades de estabilización, extendido, conformación y compactación del material RAP con emulsión asfáltica.

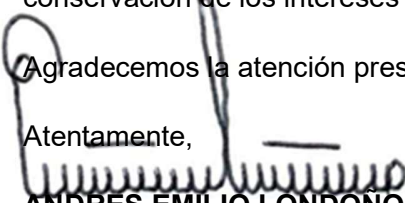
Dichas circunstancias constituyen una situación externa, temporal y no imputable a las partes, que impide garantizar la adecuada calidad técnica de las obras y podría generar reprocesos, afectaciones a la durabilidad de la intervención y riesgos para la correcta inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, solicitamos que se adelante el trámite correspondiente para la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo N.°064 de 2026, hasta tanto se restablezcan las condiciones climáticas y operativas que permitan continuar con la ejecución del proyecto en condiciones técnicas adecuadas.

Manifestamos nuestra disposición para suscribir el acta de suspensión respectiva y adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la adecuada conservación de los intereses de las partes y el cumplimiento del objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus observaciones.

Atentamente,


ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
DEL NORTE ANTIOQUEÑO


NIT. 811.030.395-4